

AVISO INFORMATIVO DEL PROGRAMA DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A MEDICARE

Esta notificación es para ayudarle a decidir si usted desea solicitar beneficios del *Qualified Medicare Beneficiary (QMB) Program* (Programa de Beneficiarios con Derecho a Medicare). El programa de Medi-Cal pagará los gastos de las primas de las Partes A y B, el coseguro y los deducibles a aquellas personas elegibles para este programa. Usted puede solicitar beneficios del programa de *QMB* en el departamento local de servicios sociales de su condado.

Usted tiene que satisfacer **cuatro** requisitos si desea ser un Beneficiario con Derecho a Medicare (*QMB*).

LOS CUATRO REQUISITOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

1. Un(a) *QMB* tiene que ser elegible para la Parte A de Medicare (Seguro de Hospital).
2. Un(a) *QMB* tiene que tener ingresos equivalentes a 908 dólares o menos, si es soltero(a), o a 1,226 dólares o menos, si está casado(a) y vive con su cónyuge.
3. Un(a) *QMB* tiene que poseer bienes por valor de 6,680 dólares como máximo, si es soltero(a), o por 10,020 dólares, si está casado(a) y vive con su cónyuge.
4. Un(a) *QMB* tiene que satisfacer otros requisitos y condiciones que forman parte del programa de Medi-Cal, como, por ejemplo, ser residente de California.

A continuación se proporciona más información acerca de los cuatro requisitos del *QMB*.

REQUISITO 1

Un(a) *QMB* tiene que ser elegible para la Parte A de Medicare (Seguro de Hospital).

- Ya tengo la Parte A de Medicare (Seguro de Hospital).
- No tengo la Parte A de Medicare (Seguro de Hospital), pero tengo entendido que tengo que solicitar la Parte A en la oficina de Administración del Seguro Social, antes del 31 de marzo. Tengo conocimiento de que puedo presentar una "solicitud condicional" para la Parte A y que sólo la recibiré en el caso de que la prima sea pagada por el programa de Medi-Cal.
- Ya he solicitado la Parte A de Medicare (Seguro de Hospital).
- Solicitaré la Parte A antes del 31 de marzo.

REQUISITO 2

Un(a) *QMB* que no esté casado(a) o que no viva con su cónyuge debe tener ingresos contables de 908 dólares como máximo. Un(a) *QMB* que viva con su cónyuge debe tener ingresos contables de 1,226 dólares como máximo. Se espera que estas cantidades aumenten en abril.

A continuación se proporcionan ejemplos de algunas de las clases de ingresos que se toman en cuenta en el límite de ingresos de un(a) *QMB*. Cuando una persona solicita beneficios del programa de *QMB* en el departamento de servicios sociales del condado, el condado también tendrá en cuenta otras clases de ingresos, y puede considerarlos de manera diferente a como se indica en esta notificación. Por ejemplo, si hay uno o más menores de edad en el hogar, es posible que se permitan ciertas deducciones que reducirían la cantidad de ingresos contables.

Anote en los espacios las cantidades correspondientes para ver si está cerca del límite.

I. Anote las cantidades *MENSUALES* de la persona que desea ser *QMB*.

- | | | |
|--|----------|----------|
| 1. Cheque del Seguro Social | \$ _____ | |
| 2. Beneficios de la VA (Administración de Beneficios para Veteranos) | \$ _____ | |
| 3. Intereses de cuentas bancarias o certificados de depósito | \$ _____ | |
| 4. Pensión de jubilación | \$ _____ | |
| 5. Cualquier otro ingreso | \$ _____ | |
| 6. Total—Sume las líneas 1 a 5 | | \$ _____ |

II. Si usted está casado(a) y vive con su cónyuge, anote las siguientes cantidades *MENSUALES* de su cónyuge, incluso cuando él/ella quiera ser *QMB*.

- | | | |
|--|----------|----------|
| 7. Cheque del Seguro Social | \$ _____ | |
| 8. Beneficios de la VA | \$ _____ | |
| 9. Intereses de cuentas bancarias o certificados de depósito | \$ _____ | |
| 10. Pensión de jubilación | \$ _____ | |
| 11. Cualquier otro ingreso | \$ _____ | |
| 12. Total—Sume las líneas 7 a 11 | | \$ _____ |

III. Anote las cantidades *MENSUALES* de la persona en la sección I, y si está casado(a), las del cónyuge en la sección II.

- | | | |
|--|---------------|-----------|
| 13. Ingresos brutos <i>de la persona que desea ser QMB</i> | \$ _____ | |
| 14. Ingresos brutos del cónyuge | \$ _____ | |
| 15. Total—Sume las líneas 13 y 14 | \$ _____ | |
| 16. Reste \$65 | \$ - 65 _____ | |
| 17. Saldo | \$ _____ | |
| 18. Divida entre 2 | | \$ _____ |
| 19. Total—Sume las líneas 6, 12, y 18 | | *\$ _____ |

* Si usted no está casado(a), esta cantidad no puede exceder los 908 dólares. Si está casado(a) y vive con su cónyuge, esta cantidad no puede exceder los 1,226 dólares. Sin embargo, si tiene hijos o su cónyuge tiene bajos ingresos, esta cantidad puede ser mayor. Esta cantidad no será considerada hasta abril, si se le hizo un ajuste del costo de vida conforme al Título II del Seguro Social.

REQUISITO 3

Un(a) *QMB* que no esté casado(a), o que no viva con su cónyuge, debe tener bienes contables por valor de 6,680 dólares como máximo. Un(a) *QMB* que está casado(a) y que vive con su cónyuge debe tener bienes contables por valor de 10,020 dólares como máximo.

A continuación se le proporcionan algunos ejemplos de bienes contables. Importante: La casa en que su cónyuge y/o usted vive(n) no cuenta. El automóvil usado como transporte tampoco cuenta. Si usted solicita beneficios del departamento de asistencia pública del condado como *QMB*, es posible que el condado considere los bienes enumerados en este formulario de manera diferente. Existen otra clase de bienes que el departamento de asistencia pública del condado también tendrá en cuenta. Estos otros bienes pueden contar o no en lo referente al límite de bienes del programa de *QMB*.

Anote el valor de los siguientes bienes que la pertenezcan a usted, a su cónyuge o a ambos.

- | | |
|--|----------------------------------|
| 1. Cuentas corrientes | \$ _____ |
| 2. Cuentas de ahorros | \$ _____ |
| 3. Certificados de depósito | \$ _____ |
| 4. Acciones o valores | \$ _____ |
| 5. Bonos u obligaciones | \$ _____ |
| 6. Un segundo automóvil (valor menos la cantidad que aún debe) | \$ _____ |
| 7. Una segunda casa (valor menos la cantidad que aún debe) | \$ _____ |
| 8. El valor de rescate en efectivo de las pólizas de seguro de vida si el valor nominal combinado de <u>todas</u> las pólizas excede los 1,500 dólares. (<u>No</u> incluya las pólizas de seguro "a plazos.") | \$ _____ |
| 9. Total—Sume las líneas 1 a 8 | **\$ <u> </u> |

** La cantidad total no puede exceder los 6,680 dólares para una persona soltera, o los 10,020 dólares para una pareja.

REQUISITO 4

Un(a) *QMB* debe cumplir con ciertas condiciones de Medi-Cal. Por ejemplo, bajo ciertas condiciones, aquellos beneficios de Medi-Cal recibidos por un(a) beneficiario(a) después de cumplir los 55 años de edad son recuperables por el Estado, después del fallecimiento del mismo(a). La recuperación se puede hacer ya sea de los bienes del beneficiario(a) de Medi-Cal, o de su distribuidor(a) o heredero(a), si al beneficiario(a) no le sobrevive(n) su cónyuge, hijos menores o un(a) hijo(a) totalmente incapacitado(a).

Información adicional

Llame al departamento local de servicios sociales para obtener mayor información, o si desea solicitar beneficios del programa de *QMB*.